



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0012 DE 20 09 ENE 2018

“Por la cual se reglamenta internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los Instrumentos de Gestión de Información Pública, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas”.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 607 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política, dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. En igual sentido el artículo 74 constitucional dispone que todas las personas, salvo excepción legalmente establecida, tienen derecho a acceder a los documentos públicos.

Que a partir de los preceptos constitucionales señalados, el ordenamiento legal ha prescrito normas que desarrollan aspectos relativos al tratamiento de la información, confirmando la garantía constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, como es el caso de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 "Habeas Data", Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, la Secretaría Distrital de Integración Social es un sujeto obligado a cumplir con los mandatos de esta norma y demás disposiciones reglamentarias.

Que el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014 establece que el objeto de dicha norma es: “*Regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° 0012 09 ENE 2018

Página 2 de 7

Continuación de la Resolución

“Por la cual se reglamenta internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los Instrumentos de Gestión de Información Pública, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas”.

Que el principio de divulgación proactiva de la información, está definido en el artículo 3 de la referida Ley e implica no solamente la obligación de dar respuesta, sino también el deber de *“promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar los documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*.

Que la mencionada Ley, fue reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015, posteriormente fue incorporada al Décimo Primer Lineamiento Inventario de Activos de Información del Sistema Integrado de Gestión Distrital, de mayo de 2015.

Que el título 1 del Decreto 1081 de 2015, señala las Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

Que el Gobierno Distrital considero necesario el análisis de los requerimientos normativos técnicos para la identificación de los activos de información y las directrices existentes en materia de seguridad de la información.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de 2015, señala que los Instrumentos de Gestión de la Información Pública son: *“1) Registro de Activos de la Información; 2) Índice de Información Clasificada y Reservada; 3) Esquema de Publicación de la Información y 4) Programa de Gestión Documental”* y es deber de todos los sujetos obligados *“articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación”*.

Que así mismo el artículo 36 de esa misma norma contempla que estos instrumentos deben ser *“adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo al régimen legal al sujeto obligado”*.

Que el artículo 37 del Decreto 103 de 2015, define: *“Concepto del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0012

09 ENE 2018

F-RES-003B

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución

“Por la cual se reglamenta internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los Instrumentos de Gestión de Información Pública, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas”.

Que el artículo 38 del Decreto 103 de 2015 relativo a los Componentes del Registro de Activos de Información, en el parágrafo 2° establece que *“El sujeto obligado de actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su Programa de Gestión Documental”*.

Que el artículo 9 de la Resolución 305 de 2008, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre”* considera que *“por ser la información el activo más importante de la organización, es necesario protegerla frente a los posibles riesgos derivados del uso de las nuevas tecnologías, para garantizar la seguridad de la información, en aspectos tales como disponibilidad, confiabilidad, accesibilidad e integridad de la misma”*.

Que el artículo 39 del Decreto 103 de 2015, define: *“Concepto del índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada”*.

Que en la parte final el artículo 40 del Decreto 103 de 2015, dispone que *“El índice de información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha clasificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y el Programa de Gestión Documental”*.

Que el artículo 41 define: *“Concepto. El Esquema de Publicación de Información. Es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma”*.

Que en este sentido el artículo 42 del Decreto 103 de 2015, establece que para cada uno de los componentes del Esquema de Publicación se debe indicar entre otros la *“Frecuencia de actualización; Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° **0012** "09 ENE 2018"

Página 4 de 7

Continuación de la Resolución

“Por la cual se reglamenta internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los Instrumentos de Gestión de Información Pública, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas”.

información, de acuerdo a su naturaleza y a la normatividad aplicable” (literal f).

Que adicionalmente el artículo 43 del Decreto 103 de 2015, insta a los sujetos obligados quienes *“implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas”.*

Que el artículo 44 del Decreto 103 de 2015, define **“Concepto del Programa de Gestión Documental. En desarrollo de la Ley 1712 de 2014 se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación”.**

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 45 del Decreto 103 de 2015, define que el Programa de Gestión Documental se deberá articular y/o integrar con los instrumentos de Gestión de Información Pública y la información incluida deberá ser *“identificada, gestionada, clasificada, organizada y conservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado”.*

Que igualmente, el artículo 2.8.2.5.10. del Decreto 1080 de 2015, establece la obligatoriedad del programa de gestión documental. *“Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.*

Por otra parte, el artículo 46 del Decreto 103 de 2015 establece que *“los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen”.* Decreto último que reglamentó el Título V de la Ley 594 de 2000, y parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.

Que el artículo 51 del Decreto 103 de 2015, se establece que *“los sujetos obligados deben adelantar las acciones pertinentes para hacer seguimiento a la gestión de la información pública”.*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

RESOLUCIÓN N° 0012

09 ENE 2018

Página 5 de 7

Continuación de la Resolución

“Por la cual se reglamenta internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los Instrumentos de Gestión de Información Pública, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 607 de 2007, establece la naturaleza, objeto, funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, determinando que: *“a secretaria distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.”.*

Que el artículo 15 de la Resolución 305 de 2008, determinó las **POLÍTICAS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD** indicando que *“La Comisión Distrital de Sistemas (CDS), con el fin de formalizar las políticas de seguridad de la información y los estándares planteados en las normas NTC-ISO/IEC 27001, que señala los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y NTC/ISO IEC 17799 con su equivalente NTC-ISO/IEC 27002, que establece las mejores prácticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, define los objetivos, alcances e importancia de la seguridad, como mecanismo para proteger la información y determinar las responsabilidades generales y específicas para la gestión de dicha seguridad, definir y adoptar los lineamientos a seguir para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.”*

Que la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución 1887 de 2015, por medio de la cual se reglamentan las generalidades y operatividad del Sistema de Información de la entidad, y en su artículo 20 en relación con la Disponibilidad de la Información señaló: *“La información de la entidad deberá estar a disponibilidad del público de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes, para ellos la SDIS dispondrá de las herramientas requeridas para facilitar su acceso”. Se exptúan, la “Información Pública clasificada, por daño de derechos a personas naturales o jurídicas” y la “Información pública reservada por daño a los intereses públicos”, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente”.*

Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere reglamentar internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los instrumentos de Gestión





RESOLUCIÓN N° **0012** del **09** ENE 2018

Continuación de la Resolución

“Por la cual se reglamenta internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los Instrumentos de Gestión de Información Pública, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas”.

de Información Pública, de conformidad con lo prescrito en la Ley 1712 de 2014 y demás normas ampliamente desarrolladas.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Integración Social,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción de los Instrumentos de Gestión de Información Pública. Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de Información, para dar cumplimiento al derecho de acceso a la Información, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Estatutaria 1712 de 2014:

1. Registro de Activos de Información
2. Índice de Información Clasificada y Reservada
3. Esquema de Publicación de Información
4. Programa de Gestión Documental

INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Registro de Activos de Información tipo Datos	Dirección de Gestión Corporativa - SIGA Dirección de Análisis y Diseño Estratégico Oficina Asesora de Comunicaciones
Registro de Activos de Información tipo Software, Hardware y Servicios	Subdirección de Investigación e Información de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico
Índice de Información Clasificada y Reservada	Dirección de Gestión Corporativa - SIGA Oficina Asesora Jurídica
Esquema de Publicación de Información	Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 2. Actualización de los Instrumentos de Gestión de Información Pública. Los instrumentos de Información Pública se actualizarán de manera proactiva, con una periodicidad mínima de un año, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo atendiendo lo dispuesto en el Programa de Gestión Documental vigente y de acuerdo a los lineamientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° **0012** " " **09 ENE 2018**

F-RES-003B

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución

“Por la cual se reglamenta internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los Instrumentos de Gestión de Información Pública, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas”.

establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y demás normas complementarias.

Artículo 4. Aprobación de los Instrumentos de Gestión de Información Pública. Los instrumentos de Información Pública se aprobarán mediante acto administrativo (resolución o acta de aprobación) suscrita por el jefe de la respectiva dependencia.

Artículo 5. Seguimiento a los Instrumentos de Gestión de Información Pública. El seguimiento a los instrumentos de Gestión de la Información Pública se hará por parte de la Oficina de Control Interno y el Comité de Transparencia de la Entidad, en aras de verificar su cumplimiento y comprobar que la información pública se encuentra actualizada, es accesible y comprensible, dentro de las limitaciones razonables que del talento humano y recursos físicos y financieros la Secretaría Distrital de Integración Social pueda tener.

Artículo 6. Publicación. La publicación de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública, se realizará en el sitio WEB de la entidad, en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

09 ENE 2018

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Secretaria Distrital de Integración Social

- Proyectó: Vilma Deyanira Sánchez U – Técnico SIGA *garcias*
- Revisó: Paola Fernanda Beltrán R. – Asesora Dirección Corporativa *Bel*
Orlando Rueda Díaz – Asesor SIGA *OR*
- Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe – Directora Corporativa
Rocio Gómez Rodríguez. – Subdirectora de Investigación e Información
David Antonio Camacho González – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gina Alexandra Vaca Linares- Subdirectora Administrativa y Financiera *aca*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**